



Resolución Sub-Gerencial

Nº 039 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 101732-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, sobre modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 11 de Diciembre del 2015, la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente don José Antonio Llamosas Fernández, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación de los horarios de salida en la ruta Arequipa – Yauca y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 404-2015-GRA/GRTC-SGTT del 23-07-2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, es la satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, la protección del medio ambiente y la protección de la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- El artículo 60º numeral 60.1.4 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33º del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0404-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23-07-2015, se otorga a la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Yauca y viceversa, por el término de diez años, contados del 23-07-2015 al 22-07-2025 con el horario de salida de Arequipa: 08:15 horas y de Yauca: 19:30 horas.

SEXTO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación del horario de salida tanto en el lugar de origen como de destino.

SÉTIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 025-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente don José Antonio Llamosas Fernández, **autorizando la modificación del horario de salida del lugar de origen y de destino** en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Yauca y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0404-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23-07-2015, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 039 -2016-GRA/GRTC-SGTT

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS SRL
MOTIVO	Modificación de horarios
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Yauca y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Camaná, Atico, Chala, Yauca.
ESCALA COMERCIAL	Chala.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 16:30 horas. De Yauca: 14:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V0F-961(2014) y V2A-783(2007).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C1K-965(1995).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 23-07-2015 al 22-07-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

29 ENE 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angelica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA